

OPCIONES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DESDE LOS DELEITES DE LA PRÁCTICA DEL ABOGADO

Leonel Antonio Rojas Márquez⁴

Tipo de Trabajo: Artículo de Revisión

Fecha Recepción: abril 2024 Fecha Aceptación: mayo 2024 Fecha Publicación: junio 2024

Resumen

La investigación que se propone intenta entregar una visión general de lo que se ha escrito en materia de métodos y técnicas de investigación jurídica en los autores más representativos en países como México, Venezuela, Colombia y Chile que han contribuido con una literatura que aporta en este tema. Por lo tanto, resulta necesario conocer lo que se ha hecho y lo que se sigue produciendo en este campo, para mejorar cualitativa y cuantitativamente el proceso de formación del abogado. Por otra parte, es indispensable generar un nuevo enfoque metodológico en las investigaciones jurídicas, desde esta perspectiva el trabajo intenta establecer los modelos que actualmente se proponen para ver cuál sería su posible aplicación en Venezuela. Como hipótesis se plantea lo siguiente: controversias en las metodologías de investigación jurídica y su alcance en las diferentes facetas del profesional en derecho, reflejándose diversas posiciones y aportando el perfil ético y moral que debe cumplir el abogado. La literatura metodológica contiene una discusión que se refiere a la naturaleza del derecho, los métodos, las técnicas y los modelos o paradigmas. La nueva visión del Derecho exige utilizar un conjunto más amplio de métodos y técnicas de investigación, para ello está el nuevo enfoque o perspectiva que debe tener la investigación jurídica.

Palabras Claves: Abogado, Derecho, Formación, Métodos.

SCIENTIFIC RESEARCH OPTIONS FROM THE DELIGHTS OF LAW PRACTICE

Abstrac

The proposed research attempts to provide a general vision of what has been written regarding legal research methods and techniques in the most representative authors in countries such as Mexico, Venezuela, Colombia and Chile who have contributed with a literature that contributes to this issue. Therefore, it is necessary to know what has been done and what continues to be produced in this field, to qualitatively and quantitatively improve the lawyer training process. On the other hand, it is essential to generate a new methodological approach in legal research; from this perspective the work attempts to establish the models that are currently proposed to see what their possible application would be in Venezuela. As a hypothesis, the following is proposed: controversies in legal research methodologies and their scope in the different facets of the legal professional, reflecting various positions and providing the ethical and moral profile that the lawyer must meet. The methodological literature contains a discussion that refers to the nature of law, methods, techniques and models or paradigms. The new vision of Law requires using a broader set of research methods and techniques, for this there is the new approach or perspective that legal research must have.

Keywords: Lawyer, Law, Training, Methods.

⁴ Licenciado en Abogacía. Juez del Tribunal Octavo en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. rojaleo77@gmail.com

Introducción

Un proceso de investigación está compuesto de diferentes etapas. La investigación como tal, se refiere al proceso de naturaleza intelectual y experimental que, a través de un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, **persigue la finalidad de indagar sobre un asunto o tema**, así como de aumentar, ampliar o desarrollar su conocimiento, sea este de interés científico, humanístico o tecnológico.

La investigación que se propone intenta entregar una visión general de lo que se ha escrito en materia de métodos y técnicas de investigación jurídica en los autores más representativos en países como México, Venezuela, Colombia y Chile que han contribuido con este tema. Por lo tanto, resulta necesario conocer lo que se ha hecho y lo que se sigue produciendo en este campo, para mejorar cualitativa y cuantitativamente el proceso de formación del abogado.

En el ámbito específico de la metodología de la investigación jurídica es poco lo que se ha escrito, sin embargo, destacaremos el texto “Manual de técnicas de la investigación jurídica” Valdés 1960, el cual nos da una visión de las fuentes del conocimiento jurídico y el desarrollo de una investigación jurídica documental; también Estévez 1970, “La investigación científica y su propedéutica en el Derecho”, Tarcisio Jañez 1996, “El trabajo de investigación en derecho”, Giraldo 1984, “Metodología y técnica de la investigación jurídica” y Undurraga 1994 “Manual de redacción documental”, todos ellos extraídos de la obra de Undurraga 2000 “Metodología de la Investigación jurídica hacia una nueva perspectiva”

En la investigación jurídica es factible la aplicación tanto de los modelos de investigación cualitativa como de los cuantitativos. El uso de uno u otro modelo, o de ambos, es un diseño de investigación mixta, queda la mayoría de las veces a criterio del investigador, dada la naturaleza del fenómeno estudiado desde la ciencia jurídica.

No solamente la investigación científica ayuda al abogado, también ayuda en gran parte a los demás profesionales, pero en materia de derecho esta investiga los hechos de la realidad y los elementos aportados al caso por el sistema jurídico, aparecen los problemas que deben ser solucionados desde el derecho como son la realidad normativa, ordenamientos jurídicos, práctica judicial, la política jurisdiccional de Estado, realidad jurídico social, las leyes de desarrollo social, etc. Según Héctor Fix-Zamudio la investigación jurídica es:

“La actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales, aún cuando formalmente parezca anticuado”.

Por lo que definimos a la investigación jurídica como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo, cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad.

La ciencia del derecho no la conforman solamente los análisis de las normas jurídicas, los antecedentes históricos y fuentes legislativas, los estudios de las resoluciones judiciales, la interpretación de las distintas normativas, etc. Precisamente, la actividad de investigación permite entregar elementos que van constituyendo la ciencia del derecho. Se dice que la investigación jurídica es una manera de conocer el derecho; permite conocer y estudiar mejor las distintas disciplinas jurídicas; entender en una visión global, el derecho civil, procesal, constitucional, etc. Además, las disciplinas jurídicas no constituyen actividades dedicadas a un conocimiento absolutamente aparte. Actualmente ocurre una evidente relación interdisciplinaria y una marcada interacción entre las diferentes especialidades del derecho. La investigación jurídica permite estudiar el derecho de

una manera distinta, indagarlo en forma organizada, integrada y sistemática, facilitando la creación de un conocimiento objetivo.

Nuestro país necesita más juristas y menos abogados, que además de saber litigar o impartir justicia, sepan generar conocimiento; que tengan una amplia cultura; un profundo humanismo; un gran sentido de la justicia, de la equidad, ecuanimidad, capacidad de interpretación y de decisión, que sean conscientes de los profundos valores que entraña el derecho y que estén dispuestos a dedicar todos sus esfuerzos al servicio de sus semejantes, como único y verdadero sentido de su vocación. Es necesario dignificar la profesión, atendiendo a que su ejercicio se ve expuesto a desviaciones de su concepción original. El respeto, el conocimiento, la prudencia y el secreto profesional, constituyen entre otras, características esenciales en la práctica jurídica, a las que no se puede renunciar. No puede concebirse una formación profesional centrada solamente en aspectos técnicos, porque un profesional del derecho no lo es, cuando se convierte en un mero aplicador de leyes, requiere de permanente estudio e investigación; de disciplina y profundidad.

El estudiante que estudia y profundiza, el juez que falla y prepara los fundamentos de la sentencia, el abogado que debe analizar textos y preparar intervenciones, el catedrático que se interioriza en las materias que le corresponde tratar y prepara sus clases, etc., realizan necesariamente investigación, aunque no racionalicen que están efectuando actividad investigadora. La acción instintiva que se realiza, desarrollada informalmente, es deseable que corresponda a un aprendizaje sistemático, que permita alcanzar mejores resultados, minimizando los esfuerzos. Por otra parte, el dinamismo que caracteriza la legislación en el mundo moderno hace necesario que la ciencia jurídica mantenga su actualización y, en tal sentido, cabe un continuo proceso de investigación.

El presente trabajo, llamado “Opciones de Investigación Científica desde los deleites de la práctica del Abogado” a manera de enseñanza y con una finalidad

didáctica, presenta una visión analítica e ilustrativa, acerca de la naturaleza, fines, metodología y posibles aplicaciones de la investigación jurídica, tomando como punto de partida a la investigación científica. Al respecto, se advierte que en la metodología de la investigación jurídica el uso y la recomendación de modelos de investigación cualitativos en mayor medida, y poca utilización de los cuantitativos. Lo mismo sucede en la aplicación de los estudios, pues prevalecen los primeros, al utilizar técnicas como el análisis documental, normativo, jurisprudencial, de caso, etc., los cuales hacen uso de métodos jurídicos como el sistemático, el exegético, el comparativo, el dialéctico, el histórico, entre otros.

Finalmente, el trabajo se estructura de la siguiente manera, una vez planteada la temática a estudiar, se identificará el uso de las metodologías adecuadas de la investigación en el profesional de derecho, escudriñando el campo en donde se explicará la importancia y el porqué es fundamental en la investigación jurídica y cuál es el perfil ético y moral para un mejor aprendizaje bajo una investigación mixta, vale decir, utilizando ambos métodos, el cuantitativo y el cualitativo.

Perfil ético y moral del Abogado en todas las facetas de su profesión

El derecho como parte integrante de las ciencias sociales, que estudia los hechos, procesos y grupos en los que participa el hombre en la sociedad, tiene su particularidad como disciplina científica que lo obliga a una delimitación de su objeto de estudio. En este sentido, el objeto de estudio del derecho no son solamente las fuentes formales del derecho (la constitución, la ley, los decretos, reglamentos, ordenanzas, instrucciones y resoluciones, la jurisprudencia, la costumbre, los actos jurídicos, los actos corporativos, y los principios generales del derecho), debido a que el derecho no es únicamente norma, también hay realidades sociales que operan y que definen la eficacia de esas normas sobre los diferentes actores sociales a los que van destinados.

Desde esta perspectiva el saber jurídico podría esquematizarse en el deber ser (trascendental, que se manifiesta en la filosofía del derecho, y el lógico-formal,

que se expresa en la teoría o jurisprudencia pura), en el proceso (devenir ideal, estimativa jurídica o historia del pensamiento jurídico y el devenir fáctico: Historia del Derecho), y en el ser (fenómenos sociales estudiados por la Sociología, Antropología, Psicología y Praxis jurídica, y fenómeno normativo: Ciencias del Derecho Positivo); por lo tanto, el saber integral de estas distintas disciplinas determinarían al objeto de investigación del derecho.

Los estudios del Derecho requieren de la investigación exegética y empírica con el objetivo de obtener datos o información para analizarlos y tomar decisiones adecuadas, resolver problemas vinculados al Derecho, conocer nuevas teorías y sus desarrollos (origen, evolución y avance de la legislación nacional e internacional), profundizar aspectos de la realidad socio jurídica, conceptos e ideas, revisar y analizar documentos y textos existentes utilizando la artesanía intelectual, crear nuevos enfoques metodológicos, (ser creativos), vincular la teoría con la práctica o el deber ser con el ser o realidad social, evaluar la eficacia de la norma jurídica, diagnosticar y conocer la realidad jurídica y sus transformaciones, enriquecer nuestro patrimonio cultural, comprobar y verificar hipótesis, ayudar a encontrar datos para resolver problemas jurídicos (conflictos, negociaciones, demandas, etc.), mejorar, reformar o crear nuevas leyes que atiendan a satisfacer necesidades de la comunidad, realizar proyectos de investigación que permitan entregar datos para tomar decisiones de modernización y transformación del sistema judicial y su normativa, reciclar conocimientos, etc.

La investigación jurídica, al hacer uso de metodologías tanto cualitativas como cuantitativas, se ve fortalecida en sus resultados, pues tiene la posibilidad de contrastar la información documental (doctrinaria, normativa e incluso casuística), opinativa, experiencial y de percepción, propia de la investigación cualitativa, con los datos numéricos (frecuencias, porcentajes, datos duros) que proporciona la investigación cuantitativa. Esto es, el analizar una problemática jurídica en su justa dimensión y con una perspectiva amplia de la realidad social, enriquece la tarea

investigativa, pues se tiene la oportunidad de triangular los resultados que arroja el diseño y la aplicación de técnicas e instrumentos de investigación mixta.

Las técnicas cualitativas permitirán el entendimiento de los cuerpos normativos, mediante su correspondiente análisis dogmático, interpretativo, exegético, comparativo, sistemático e incluso casuístico (recuperando las vivencias y situaciones particulares de personas y grupos sociales), pero también, con el apoyo de las técnicas cuantitativas, se podrá acceder a datos puntuales para una mejor comprensión de los hechos, es decir, de la realidad compleja que priva en el espacio de validez y aplicación de dichas normas.

Héctor Fix Zamudio insiste en la necesidad de investigar el fenómeno jurídico en relación con la dinámica social, de manera que de dicha investigación resulte el esclarecimiento de problemas reales y su correspondiente solución desde el ámbito del derecho. Para lo cual, la investigación cuantitativa es imprescindible, pues permite la identificación de problemáticas, la formulación de hipótesis y su correspondiente comprobación o rechazo, mediante el manejo de datos numéricos y estadísticos. Así mismo, la investigación cualitativa con sus técnicas comprensivas de la realidad social, dotará a la ciencia jurídica de los elementos necesarios para dimensionar los problemas y entender la complejidad de los fenómenos que originan al derecho mismo.

El proceso de aprendizaje de los modelos de investigación jurídica debe promover en los abogados no sólo la asimilación de contenidos teóricos y conceptuales, sino la apropiación de valores y actitudes, así como la adquisición de las habilidades propias de la labor investigativa. En primer lugar, el aprendizaje de los contenidos teóricos debe hacerse de manera tal que el estudiante esté en condiciones de asociar la teoría con la realidad que lo rodea, mediante estrategias que posibiliten la simulación de entornos reales de aplicación, así como la observación atenta de la realidad, como el espacio vital donde se desarrollará el trabajo de investigación. Es importante que se aprendan los contenidos teóricos

pero con la ayuda de la ejemplificación, la analogía, la comparación, para lograr la necesaria correlación entre lo teórico y los fenómenos jurídicos reales.

En segundo lugar, se debe dotar a los estudiantes y profesionales de derecho en las habilidades sobre todo de tipo cognitivo, como la capacidad de análisis, síntesis, relación, de pensamiento sistemático y complejo, sobre la base de la motivación constante de que la investigación jurídica tiene diversidad de aplicaciones y aporta beneficios fehacientes en el ámbito social. Para ello, deben realizarse ejercicios de observación, descripción, análisis, y hasta donde las condiciones educativas y sociales lo permitan, simulación en situaciones reales, que nos permitan experimentar la cercanía con los problemas jurídicos. Así mismo, es necesario fomentar y desarrollar su capacidad de asombro frente a lo desconocido, de planteamiento de nuevos problemas y, en suma, de su curiosidad intelectual. Aunado a ello, debe promoverse la utilización y la aplicación de los recursos tecnológicos (tecnologías de la información y de la comunicación), tanto para la didáctica de la investigación jurídica como para la aplicación, descripción, análisis e interpretación de los datos, producto de dicha investigación.

En tercer lugar, la enseñanza de la investigación jurídica debe promoverse en todo momento valores y actitudes como el trabajo colaborativo, el respeto, la honestidad, el espíritu de búsqueda, la solidaridad y la sensibilidad frente a los problemas jurídicos, políticos, sociales y culturales. Por último, para la evaluación de los aprendizajes, es necesario aplicar una evaluación formativa, y no sólo la sumativa.

Bonilla y Rodríguez 2005, p 80 “Un buen investigador está determinado tanto por sus habilidades metodológicas, como por el dominio que tenga de los enfoques conceptuales inherentes a sus intereses de conocimiento”; Taylor y Bogdan, 1996, Hernández, Fernández y Baptista 2003, entre otros, muestran las diferencias entre uno y otro método. Los primeros señalan, entre otras cosas, que el investigador que sigue un método cualitativo, se distancia de sus creencias para acercarse al sujeto

en estudio, busca la comprensión y no la verdad, observa las personas en su vida cotidiana y, por tanto, para esta concepción Taylor y Bogdan, p. 23 y pp. 15-27 “la perspectiva fenomenológica es esencial”. Los segundos, se refieren al método cuantitativo y cualitativo como enfoques y presentan las características que diferencian a uno de otro (p. 23). Además, refieren un modelo mixto que recogería la combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo (p. 21); y las terceras, citan a Brymann 1988, p. 94, para exponer diferencias entre los métodos de investigación cualitativa y cuantitativa.

A un abogado se le exige ir más allá de lo que estrictamente conocemos sobre su labor. El abogado ha de ser un buen sociólogo ya que ha de conocer la realidad social en la que se mueve cada uno de sus clientes y, al mismo tiempo, un buen psicólogo, pues ha de estudiar y profundizar constantemente en qué piensa el cliente cuando le está contando su problema; en si éste le está mintiendo o no, o, simplemente, diciendo verdades a medias; no debe olvidar el abogado, que el cliente siempre pedirá consejo a sus familiares y allegados y que los pensamientos de estas personas influirán en su comportamiento ante el Letrado y, por ende, esto puede afectar también al modus operandi del procedimiento por las posibles variaciones que el cliente pueda manifestar sobre su idea u objetivos y a dónde quiere llegar.

El abogado ha de ser un buen científico de la Ley, Jurisprudencia y Doctrina, ya que ha de conocerla lo mejor posible e interpretarla de la forma más acorde a los intereses de su cliente. Asimismo, ha de ser un buen investigador pues ha de recopilar toda la información necesaria que sea relevante para el caso concreto y aportarla al proceso en forma de prueba.

Ser abogado implica una serie de circunstancias y engloba características típicas de otras profesiones que el jurista, al menos, debe conocer. Un abogado completo, en el s. XXI, estará al servicio de la tecnología y empleará, cada vez más, nuevos sistemas de comunicación e información con el cliente. El abogado es un

profesional con elevada ética profesional y personal es honesto, leal, sincero, actúa apegado a leyes, normas, reglamentos y normativas jurídicas.

Métodos en la investigación jurídica en formación del profesional en Derecho

Históricamente se ha concebido al método como la vía para alcanzar una meta, es decir, un conjunto de procedimientos que permiten investigar y obtener el conocimiento. Técnicamente es un conjunto ordenado y sistematizado de procedimientos que nos posibilitan desarrollar la tarea de adquirir nuevos conocimientos o de perfeccionar los ya obtenidos. La metodología de la investigación científica se concibe como el estudio y la aplicación del conjunto de métodos, técnicas y recursos en el proceso de la investigación

En el Derecho al referirnos a la metodología nos estamos centrando en el estudio de las diferentes corrientes del pensamiento jurídico, las que determinarán posiciones doctrinarias, por ejemplo: el positivismo, el iusnaturalismo, el marxismo, etc. En cambio, las técnicas se refieren más a la operatoria de los medios auxiliares del método, por otra parte, la técnica es un procedimiento particular al objeto de estudio y a la ciencia específica.

Aníbal Bascuñán Valdés define a la investigación científica de la siguiente forma: “Es la investigación científica el perenne tránsito de un saber dado a un saber superior progresivo, mediante la aprehensión dialécticamente renovada de un saber adicional”; para este autor la fuente del conocimiento jurídico es la testificación sensible de la juricidad del objeto ante el sujeto activo de un saber racional, luego: “Entendemos pues, por fuente de conocimiento jurídico, todo fenómeno, toda cosa y todo acto susceptible de ser percibido por los sentidos del sujeto cognoscente y que, por tal intermediario, proporciona a éste datos, técnicamente registrables o intelectivamente aprehensibles como testimonio directo o indirecto, inmediato o mediato, originario o derivado, de un sistema jurídico –formal, real o ideal– determinado o determinable, presente o pretérito, cuya consciente posesión es el fin próximo del investigador”.

Valdés propone una metodología centrada en el tipo de investigación documental, tal vez porque el contexto histórico de la época no consideraba importante a la investigación empírica en la formación del conocimiento y la cultura jurídica. De esta forma, postula un proceso de formación jurídica centrada en el Pre-Seminario que impartiría el aprendizaje de la técnica de investigación sobre las fuentes del conocimiento y los datos de ellas obtenidos y al Seminario, que habilitaría la metodología científica apropiada para producir trabajos con un alto nivel de conceptualización, sistematización y demostración.

Héctor Fix-Zamudio establece una distinción al tratar el tema: Primero: una concepción filosófica del método jurídico que contiene los instrumentos lógicos y epistemológicos que pueden aplicarse a la materia jurídica. Segundo, un enfoque científico del método, que llevado al campo del derecho examina las técnicas más adecuadas para la elaboración, investigación, enseñanza y aplicación del derecho, y la tercera perspectiva de la metodología jurídica examina las preocupaciones metódicas de las diversas corrientes jurídicas, así se pueden estudiar el dogmatismo o conceptualismo jurídico, la escuela histórica, la jurisprudencia de intereses, la escuela de la exégesis, el realismo jurídico, las escuelas sociológicas, etc. Además, se estudian los diferentes paradigmas jurídicos: iusnaturalismo, iusnormativismo, iussociologismo, iusmarxismo, filosofía analítica, semiología jurídica, etc.

Fix-Zamudio concibe al derecho “como producto de la vida social, como parte de la vida humana objetivada, por lo que posee las características de esa vida social, que tiene tanta flexibilidad, tanta riqueza de matices, y que se encuentra en continua y constante transformación”, lo que implica que el jurista debe aproximarse a ese objeto de conocimiento con un espíritu abierto y dinámico que le permita comprender los cambios que operan en el ordenamiento jurídico.

José Lois Estévez edita en el año 1970 en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela el texto La investigación científica y su

propedéutica en el Derecho; para este autor la investigación jurídica es la más importante fuente del Derecho, además permite subsanar las diferencias del ordenamiento jurídico. Luego, el Derecho es más que un conjunto de normas estáticas, afirma que: "... el Derecho consiste en las normas vividas por los hombres cuando y mientras están haciendo una sociedad entre sí y pugnando por superar los conflictos que la desgarran, más las causas que los provocan, entonces el horizonte de las investigaciones jurídicas se expande inesperada y promisoriamente". Complementa señalando que aquellos que conciben el derecho en forma restringida "reducen el Derecho a Normas, y, en consecuencia, la misión del jurista queda enclaustrada en los fragmentos de la realidad que las nociones legales y jurisprudenciales absorben del exterior. Si las normas son el todo y las partes, los juristas quedarán aprisionados en ellas como nosotros lo estamos en un espacio tetradimensional". Por lo tanto, el Derecho se compone de normas y un plus por concretar consistente en razonamientos o investigaciones jurídicas.

Para él en pleno contexto de cambios sociales que se producían en el país al referirse a tres preguntas básicas: ¿Cuál es el objeto de la investigación?, ¿A qué medios o instrumentos auxiliares hay que confiar el hallazgo de las nuevas informaciones deseadas?, ¿Cómo se investiga o qué trámites hay que despachar para obtener los resultados?, responde que: "...el único aprendizaje auténtico de los métodos de investigación es el que se obtiene familiarizándose con ellas en la práctica de cada día, sin embargo, es siempre importante y aún vital para perfeccionar el conocimiento y depurar las técnicas, imponerse en los fundamentos teóricos de la disciplina metodológica"

Plantea que el objeto de la investigación es la adición de verdades nuevas al repertorio de la Ciencia. Posteriormente, señala que: "...el propio método científico no implica una vertebración definitiva de operaciones lógicas uniformes, sino una continuada reorganización, más afinada y exigente de los instrumentos conceptuales que maneja"

Expone que: “Toda investigación científica presupone tres cosas: un inventario de los hechos o fenómenos sobre que recae; una simplificación selectora que haga innecesarias las particularidades desde la generalidad de una teoría y, por último, una corroboración constante de las hipótesis, tanto en su consistencia como en su capacidad previsoras y economicidad.

Finalmente, para Giraldo el objetivo del Derecho, como ciencia normativa, está constituido por las fuentes formales que la integran, ya “que son la únicas dotadas de eficacia para resolver las interrogantes que se plantea esta ciencia y que no son otra cosa que la forma jurídica de aparecer de las fuentes reales”. Sin embargo, plantea que frente a las distintas perspectivas que se plasman en tres visiones del Derecho: la exegética, la sistemática y la sociológica, con sus diversos métodos en la investigación jurídica, es necesario distinguir dos tipos de investigación: pura y aplicada, ambas relevantes en el Derecho. Posteriormente desarrolla el modelo en otro texto Metodología y técnicas de la investigación bibliográfica (1989).

Para el autor citado: “Queda, por tanto, reducido el objeto de la investigación jurídica a las fuentes formales, que son las únicas dotadas de eficacia para resolver las interrogantes que se plantea esta ciencia y que no son otra cosa que la forma jurídica de aparecer de las fuentes reales.

Los autores estudiados, en su gran mayoría, están de acuerdo que es necesario practicar un pluralismo metódico que permite acercarse lo más objetivamente posible al tema objeto del conocimiento jurídico. Por lo tanto, la diversidad de métodos entrega una rica gama de posibilidades que enriquezcan más las fuentes del conocimiento del derecho.

Por lo que, de las diferentes posiciones sustentadas, podemos señalar que tanto los métodos como las técnicas de investigación dependerán del objeto de estudio que el investigador ha seleccionado y de la relación dinámica, directa y dialéctica que debe existir entre la teoría y la práctica.

Conclusión

El objeto de la investigación jurídica es para nosotros la norma, los hechos y los valores. Al igual que los autores anteriormente estudiados, quienes reconocen el significado de este triple objeto del derecho y con ello de la investigación jurídica, no nos podemos quedar con el estudio de una norma estática, debemos relacionarla con el tiempo y el espacio, con los valores que ella misma se impregna y con la realidad social de la que forma parte.

La investigación jurídica ha cobrado especial importancia por los procesos de globalización y transformación política, económica, social y cultural en los países latinoamericanos. Actualmente los cambios políticos, sociales, económicos y culturales determinan la generación de nuevas normas jurídicas, por lo que hecho, valor y norma pasan a convertirse en una unidad concreta, que es dinámica y dialéctica.

La investigación jurídica es el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de la norma, los valores y los hechos considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad.

La metodología de la investigación jurídica es el estudio y aplicación del conjunto de métodos, técnicas y recursos en el proceso de la investigación. Tanto los métodos como las técnicas de la investigación jurídica dependerán del objeto de estudio que el investigador ha seleccionado y de la relación dinámica y dialéctica que debe existir entre la teoría y la práctica.

Consideramos importante la investigación jurídica porque, puede traer cambios en las normas que se dan en nuestra sociedad, pero también por la necesidad de generar un nuevo aporte cualitativo y cuantitativo en las fuentes del conocimiento del derecho, además en formar una nueva cultura jurídica en nuestro país que permita transformaciones estructurales en nuestra sociedad.

Finalmente es necesario practicar un pluralismo metódico que permite acercarse lo más objetivamente posible al tema objeto del conocimiento jurídico ya que la diversidad de métodos entrega una rica gama de posibilidades que enriquece más las fuentes del conocimiento del derecho.

Referencia

- Álvarez U. (2002) Metodología de la Investigación jurídica hacia una nueva perspectiva. Disponible en: <https://docplayer.es/69067424-Metodologia-de-la-investigacion-juridica-hacia-una-nueva-perspectiva.html>
- Alchurrón, C. y Bulygin, E. (1975) Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales". Buenos Aires,
- Bascuñán, A. (1971) Manual de técnica de la investigación jurídica. Santiago de Chile, Edit. Jurídica De Chile, 4ta Edición.
- García, D.(2015.) La Metodología de la Investigación Jurídica en el Siglo XXI. Trabajo de Tesis, México.
- Elgueta, R. y Palma G. (2010) La investigación en ciencias sociales y jurídicas. Santiago de Chile: Ediciones Orión. Disponible en: https://www.academia.edu/7781271/La_Investigaci%C3%B3n_en_Ciencias_Sociales_y_Jur%C3%ADicas
- Fierro, H. (1988) Metodología de la investigación para la ciencia jurídica. Bogotá, Edit. Marder.
- Fix-Zamudio, H. (1995) Metodología, docencia e investigación jurídica. Buenos Aires, Edit. Porrúa, 4ta. Edición,
- Giraldo A. . (1989) Metodología y técnica de la investigación bibliográfica. Bogotá, Ediciones librería del Profesional, 2da edición.
- Galloti Revista Jurídica Online "Limites y excepciones del Abogado". Disponible en: http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDEF PUB/2/rdefpub_2016_2_2_51-276.pdf
- Blaumann C. (s/f) Unidad Curricular Metodología de la Investigación "Nociones Básicas de Investigación Científica Unidad I".
- Tarsicio (1996) El trabajo de investigación en Derecho. Caracas, Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello, Disponible en: https://books.google.co.ve/books?id=X4pJRdheAmqC&dq=El+trabajo+de+investigaci%C3%B3n+en+Derecho+tarsicio&hl=es&source=gbs_navlinks_s
- Lois E. (1970)) La investigación científica y su propedéutica en el Derecho. Caracas, Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Disponible en: <https://www.yumpu.com/es/document/view/14165469/la-investigacion-cientifica-y-su-propedeutica-en-el-derecho-tomo-i>
- Ossorio Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S.R. L, Buenos Aires República Argentina.
- Perdomo, Rómulo. Metodología de la investigación jurídica. Mérida, Venezuela, Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes
- Virgilio 1997. "Manual de Investigación Jurídica", Caracas, Edit. Buchivacoa.